

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE SEGUROS PRIVADOS DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la licitación es la contratación de distintas pólizas de seguros privados para la Diputación Foral de Bizkaia y sus Organismos Autónomos, divididos en 5 lotes, conforme a las prescripciones técnicas que se recogen en los cinco anexos que acompañan al presente documento.

2.- DIVISION EN LOTES

Nº LOTE	DESCRIPCION
1	Riesgos derivados de la responsabilidad patrimonial en que pueda incurrir la Diputación Foral de Bizkaia y sus Organismos Autónomos, administradores y personal de alta dirección, ya sea en razón de sus bienes, por su actividad o por cualquier otra circunstancia relevante. Es objeto de la presente contratación: la Responsabilidad Civil General. Código CPV: 66516400-4
2	Riesgos personales referidos a accidentes de participantes en campañas deportivas, campañas estacionales, etc., organizadas por la Diputación Foral de Bizkaia. Código CPV: 66512100-3
3	Riesgos patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles que integren el patrimonio de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus Organismos Autónomos. Código CPV: 66515000-3
4	Riesgos derivados de la responsabilidad patrimonial en la que puedan incurrir los consejeros y consejeras, administradores y administradoras y personal de alta dirección de empresas forales y participadas por la Diputación Foral de Bizkaia. Código CPV: 66516000-0
5	Riesgos derivados de la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Código CPV: 66516000-0

3.- DURACION DEL CONTRATO

El período de vigencia del contrato será desde las 00 horas de 01 de diciembre de 2020 hasta las 24 horas del 30 de noviembre de 2022.



Finalizado el periodo de vigencia inicial el contrato podrá ser objeto de renovación o prórroga por tres (3) periodos anuales, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con la Ley 50/1980, del Contrato de Seguro.

Los contratos podrán denunciarse por cualquiera de las partes contratantes, con un plazo mínimo de antelación de cuatro meses al vencimiento anual, sin perjuicio de las eventuales causas de resolución que legalmente concurran.

Por darse cualquiera de las circunstancias previstas en el párrafo anterior la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor por un periodo de seis (6) meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura, proporcionalmente al tiempo prorrogado, a fin de convocar un nuevo procedimiento en orden a la adjudicación de un nuevo contrato.

La Entidad Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

4.- PRIMAS Y REGULARIZACIONES

La prima aplicable a las distintas pólizas resultantes de la presente licitación será la propuesta por el adjudicatario de cada uno de los lotes del procedimiento de adjudicación abierto de pólizas de seguros privados de la Diputación Foral de Bizkaia y sus Organismos Autónomos.

Dicha prima tendrá carácter de prima total anual, incluyendo impuestos y recargos obligatorios.

No procederá revisión de precios durante la vigencia completa del contrato (periodo inicial de dos años y las prórrogas, en su caso) por lo tanto, no se podrá modificar la prima, que deberá ser específicamente recogida en la póliza.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior procederá la modificación de la prima en los supuestos de regularización previstos en el lote 2, por variación del colectivo asegurado, y en el lote 3, por altas, bajas de elementos, o por actualización de los bienes asegurados, no constituyendo en ningún caso modificación de las condiciones del contrato.

5.-CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



6.-CLAUSULA DE IGUALDAD

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Así mismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato incluirá una memoria sobre el impacto de género en la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del suministro, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.